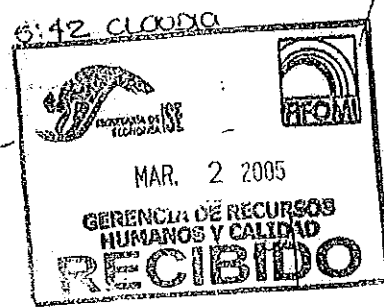


CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE CON EL CARACTER DE FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS LEGALES PEDRO GUERRA MENÉNDEZ, JUAN ALEJANDRO ALARCÓN GARZA, JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ CÓRDOVA, CATALINO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROBLES Y EDUARDO PORTALES PONCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDEICOMITENTE", POR UNA SEGUNDA PARTE CON EL CARACTER DE FIDUCIARIA SUSTITUIDA, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL SEÑOR ERNESTO VARGAS MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FIDUCIARIA SUSTITUIDA", Y POR UNA ÚLTIMA PARTE COMO FIDUCIARIA SUSTITUTA, SKANDIA VIDA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LUIS ALFONSO BALLESTEROS ROSALES Y MARÍA ANGÉLICA MARÍN BALLESTEROS, A QUIEN EN EL TEXTO DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FIDUCIARIA SUSTITUTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Para el manejo y administración de los recursos que integran la reserva para el pago del plan de pensiones por despido o por separación voluntaria de empleados y trabajadores, la Comisión de Fomento Minero, con el carácter de fideicomitente, el 30 de noviembre de 1984 estableció un fideicomiso de inversión con Unibanco, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario, después denominado Banoro, S.A., identificando originalmente dicho fideicomiso con el número F/97 y posteriormente con el número 117-9 (en lo sucesivo el "Fideicomiso").
- b) Mediante convenio de sustitución de fideicomitente de fecha 05 de agosto de 1993 y en virtud de la liquidación de la Comisión de Fomento Minero, este organismo quedó substituido por el Fideicomiso de Fomento Minero como nuevo fideicomitente en el Fideicomiso.
- c) Mediante convenio de sustitución de institución fiduciaria de fecha 13 de octubre de 1994, se sustituyó a Banoro, S.A. como fiduciaria del Fideicomiso por Bancrecer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, hoy Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, manteniéndose vigente en todos sus términos y condiciones el contrato descrito en el inciso a) que antecede.

[Handwritten signatures and initials]



DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes legales que:

- a) Mediante Acuerdo Presidencial de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de noviembre de 1974, se constituyó el Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos.
- b) Por acuerdo presidencial de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1990, se modificó la denominación del Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos por la de Fideicomiso de Fomento Minero.
- c) Por así convenir a sus intereses, ha decidido sustituir a la Fiduciaria Sustituida, como Fiduciaria en el Fideicomiso, por la Fiduciaria Sustituta, para que esta última desempeñe el cargo de Fiduciaria Sustituta en el referido Fideicomiso, tal y como consta en la carta de fecha 28 de septiembre de 2004 dirigida al Servicio de Administración Tributaria, copia de la cual se agrega al presente como Anexo "A".
- d) Los Antecedentes contenidos en el presente convenio son ciertos y fueron elaborados de conformidad con información proporcionada por el propio Fideicomitente.
- e) A la fecha del presente, sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según lo comprueban con los documentos que como Anexo "B" se integran al mismo, facultades que no les han sido limitadas o modificadas en forma alguna.

II.- Declara la Fiduciaria Sustituida, por conducto de su Delegado Fiduciario que:

- a) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido limitadas o modificadas en forma alguna, según comprueba con el documento que con el carácter de Anexo "C" se integra a este convenio.

[Handwritten signatures and initials]

ne

ca

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- b) Con base a las instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, y en cumplimiento estricto de las mismas, está de acuerdo y no tiene inconveniente alguno en llevar a cabo la sustitución Fiduciaria que en este acto se formaliza en el Fideicomiso en favor de la Fiduciaria Sustituta, en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio.
- c) A la fecha del presente convenio y siguiendo en todos y cada uno de los casos, instrucciones de el Fideicomitente y/o del Comité Técnico, atendiendo a quien tenía la facultad de hacerlo, ha cumplido oportunamente con todos los actos y obligaciones derivadas de la administración del patrimonio fideicomitado y que al día de firma de este convenio no existe reclamación judicial o extrajudicial alguna de ninguna de las partes del Fideicomiso, ni de cualquier otra persona, ni tiene conocimiento de algún impedimento o instrucción judicial que limite o prohíba la formalización del presente convenio de sustitución Fiduciaria.

III.- Declara la Fiduciaria Sustituta por conducto de sus representantes legales que:

- a) Es una institución de seguros debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para celebrar este tipo de operaciones conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y que habiendo analizado el texto, patrimonio, alcance y consecuencias legales del Fideicomiso, así como los requerimientos de servicio y las obligaciones jurídicas y contractuales que el mismo representa, está de acuerdo y acepta desempeñar en sustitución de la Fiduciaria Sustituida, el cargo de Fiduciaria Sustituta que en este acto se le confiere.
- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales no les han sido limitadas o modificadas en forma alguna, según comprueban con el documento que con el carácter de Anexo "D" se integra a este Convenio.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA SUSTITUCION FIDUCIARIA.- El Fideicomitente, la Fiduciaria Sustituida y la Fiduciaria Sustituta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convienen mediante el presente instrumento contractual en sustituir como Fiduciaria del Fideicomiso a la Fiduciaria Sustituida, para que en su lugar funja a partir de la

fecha de firma de este convenio como Fiduciaria del Fideicomiso, la Fiduciaria Sustituta.

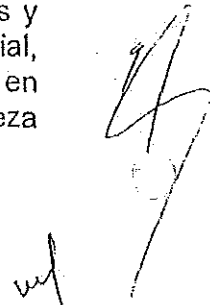
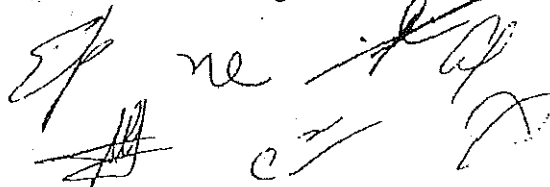
SEGUNDA.- TRANSMISION DE BIENES.- La Fiduciaria Sustituida transmite en este acto a la Fiduciaria Sustituta, el total del patrimonio fideicomitado, consistente en la cantidad establecida en el Anexo "E", mediante traspaso a la cuenta No. 9653678, sucursal 09, que Skandía Vida, S.A. de C.V. mantiene en Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en el entendido de que dicha cantidad es resultado de la liquidación total de los valores que formaron parte del patrimonio del fideicomiso a esta fecha, en el entendido que dicho patrimonio fideicomitado constituye las reservas del plan de pensiones por despido o por separación voluntaria que el Fideicomitente tiene constituido a favor de sus trabajadores o empleados.

La Fiduciaria Sustituta con su firma y comparecencia en este convenio, otorga el recibo más amplio que en derecho proceda por el importe recibido, mismo que constituye la materia Fideicomitada hasta el día de hoy.

Asimismo, la Fiduciaria Sustituida hace entrega del Estado Financiero con cifras al 31 de octubre de 2004, que acredita los bienes que conformaron el patrimonio del fideicomiso hasta dicha fecha el cual se integra al presente convenio como Anexo "F" y ha sido revisada previamente, en su totalidad y a satisfacción por el Fideicomitente.

TERCERA.- ACEPTACION DEL CARGO.- La Fiduciaria Sustituta acepta el cargo que se le confiere, asumiendo en este acto todas las facultades y obligaciones que le asisten a la institución Fiduciaria Sustituida, a partir de la firma del presente convenio, en los términos del Fideicomiso.

CUARTA.- CONFORMIDAD DEL FIDEICOMITENTE.- El Fideicomitente expresa su absoluta conformidad y acuerdo con el contenido de la información contable y financiera que con el carácter de Anexo "F" se integra a este convenio y con la entrega e importe de la materia fideicomitada que en este acto se traspasa como patrimonio del Fideicomiso a la Fiduciaria Sustituta, liberando a la Fiduciaria Sustituida, de las responsabilidades derivadas del manejo de dicho patrimonio y otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda por su desempeño como Fiduciaria en el Fideicomiso multicitado, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar en su contra y obligándose a sacar en paz y a salvo a la Fiduciaria Sustituida, a sus delegados fiduciarios, apoderados y funcionarios de cualquier reclamación o controversia judicial y extrajudicial, presente o futura que se suscite con motivo de la sustitución fiduciaria que en este acto se formaliza y/o de los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que la Fiduciaria Sustituida realizó en su gestión como fiduciario.



El Fideicomitente hace propias todas y cada una de las operaciones realizadas por la Fiduciaria Sustituida, en su carácter de Fiduciaria, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de instrucciones que para tal efecto le fueron giradas por el propio Fideicomitente y/o por el Comité Técnico, ratificándolas y confirmándolas en forma expresa.

QUINTA.- HONORARIOS.- La Fiduciaria Sustituida manifiesta que no existe cantidad alguna a su favor pendiente de cubrir, por concepto de gastos y/o honorarios fiduciarios, originados durante el lapso en que actuó como Fiduciaria en el contrato de Fideicomiso aludido y hasta la fecha de firma del presente convenio, por lo que no se reserva derecho o acción alguna que ejercitar por este concepto.

SEXTA.- DEL CONTRATO.- Para los efectos jurídicos que correspondan, en lo sucesivo se deberá entender que cuando en el contrato de Fideicomiso y demás documentación legal y contable que se encuentre vigente a la fecha y que haya emitido o celebrado el Fideicomitente como consecuencia de la vigencia y operación del Fideicomiso, en la que se mencione "El Fiduciario", se deberá entender que se trata de la Fiduciaria Sustituta, la que quedará investida con las mismas facultades y obligaciones que se señalan en el citado Fideicomiso.

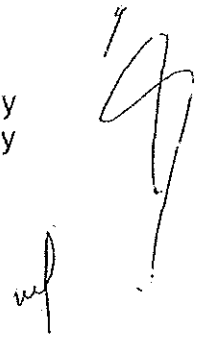
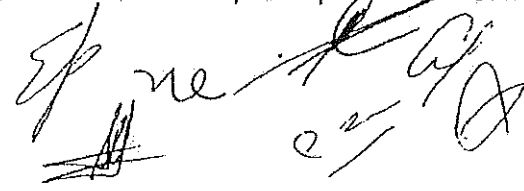
SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE: Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, México, D.F.

FIDUCIARIA SUSTITUTA: Bosque de Ciruelos No. 162, primer piso, Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.

FIDUCIARIA SUSTITUIDA: Paseo de la Reforma 359 Primer Piso Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes y



tribunales de la ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes, quienes se declaran conscientes y sabedores de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente convenio en tres ejemplares en la ciudad de México, D.F., el día 23 de noviembre de 2004, quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

FIDEICOMITENTE
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

PEDRO GUERRA MENÉNDEZ

JUAN ALEJANDRO ALARCÓN GARZA

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ CÓRDOVA

CATALINO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROBLES

EDUARDO PORTALES PONCE

TESTIGO

MARIANA ORNELAS SANTILLÁN

FIDUCIARIA SUSTITUIDA
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

Por: Ernesto Vargas Martínez
Cargo: Delegado Fiduciario

FIDUCIARIA SUSTITUTA
SKANDIA VIDA, S.A. DE C.V.

Por: Luis Alfonso Ballesteros Rosales
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: María Angélica Marín Ballesteros
Delegado Fiduciario